



Resolución Directoral

N° 243 -2019 DE/ENAMM

Callao, 12 JUL. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 010-2019, de fecha 27 de junio del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

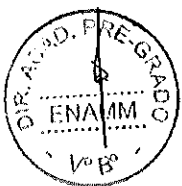
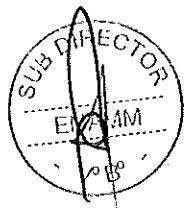
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1990, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2018 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2019.



Que, con Oficio Múltiple N° 001-2019-SUNEDU de fecha 18 de enero del 2019, el Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, a fin de dar cumplimiento a la 138° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, requiere la regularización de inscripción de grados y títulos otorgados con anterioridad al año 2015, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220.

En atención a lo referido, se efectuó la revisión de los libros de registro de grados y títulos expedidos por la ENAMM durante el periodo especificado, correspondientes a los vigentes Programas Académicos de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria, elaborándose el padrón correspondiente conteniendo la información exigida en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos. La Jefatura de la Secretaría Académica refiere que en el levantamiento de la información se ha verificado el registro de expedición de trece diplomas de Títulos de Profesionales en Puente cuando los estudios seguidos, de conformidad con los libros de registros de notas, y aprobados corresponden al Programa de Pesca y Navegación. Al respecto, se considera que no es pertinente registrar tales diplomas.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

Que, es correspondiente registrar en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU los diplomas de grados académicos de Bachiller y Títulos que después de la verificación en los Libros de Grados y Títulos así como los Libros de Notas, en los que no se hayan encontrado anomalías.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

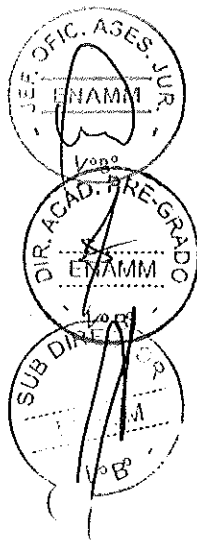
ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la regularización de inscripción de grados y títulos otorgados con anterioridad a diciembre 2015 solicitado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con eficacia al 28 de junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica la remisión de la información para el registro de los Diplomas de Grados Académicos de Bachiller y Títulos de Oficiales de Marina Mercante y de Administración Marítima y Portuaria, expedidos con anterioridad al año 2015 referidos en el ítem precedente y que después de la verificación de los Libros de Grados y Títulos así como los Libros de Registro de Notas, no registren anomalías.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de la Secretaría Académica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

